

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI



SALA DE FAMILIA

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA CONSUELO GARCÍA REYES

Acción de Tutela No. 76 001 22 10 000 2023 00093 00

AUTO SF MPCCG 222

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Presenta acción de tutela el abogado Jesús Javier Rentería Moreno, aduciendo actuar en representación de Álvaro Bustos Cruz, contra el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, tras considerar vulnerado su derecho fundamental al debido proceso. Observándose que la solicitud se halla ajustada a lo requerido por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispondrá su admisión, no sin antes requerir al promotor para que acredite la calidad en que dice intervenir.

En este caso, es necesario hacer parte del trámite al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, y a los señores María Fanny Grisales Flórez, María Magdalena Bustos Grisales, Gloria Inés Bustos Grisales y Luz Fannery Bustos Grisales; lo mismo que, a los herederos determinados e indeterminados de Bernardo Bustos Bernal, Blanca Ruth Cruz Flaquer y Bernardo Bustos Grisales, puesto que la decisión a adoptar podría implicar órdenes que, directa o indirectamente, se relacionen con estos.

Con el fin de constituir material de prueba para la resolución de este asunto, se oficiará al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali para que remita el vínculo de acceso al expediente del proceso con radicado 76001400301920210100900, garantizando que el legajo se halle íntegro, actualizado, y sus archivos consten en formatos legible o audible, según el caso, ordenados cronológicamente.

Por último, se aclara que, aun cuando el registro de tutela en línea contiene el anuncio de “MEDIDA PROVISIONAL: SI”, revisado con detenimiento todo el texto de la demanda, no se encontró solicitud alguna que pueda catalogarse como tal, de manera que no hay lugar a efectuar pronunciamiento al respecto.

En mérito de lo expuesto, **la Sala de Decisión Unitaria de Familia del Tribunal Superior de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela propuesta por Jesús Javier Rentería Moreno, aduciendo actuar en representación de Álvaro Bustos Cruz, contra el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali.

SEGUNDO: VINCULAR al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, y a los señores María Fanny Grisales Flórez, María Magdalena Bustos Grisales, Gloria Inés Bustos Grisales y Luz Fannery Bustos Grisales; lo mismo que, a los herederos determinados e indeterminados de Bernardo Bustos Bernal, Blanca Ruth Cruz Flaquer y Bernardo Bustos Grisales.

TERCERO: NOTIFICAR inmediatamente la acción de tutela al accionado y los vinculados para que expongan los argumentos que consideren pertinentes en su defensa, dentro del término **máximo de DOS (2) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído.

CUARTO: De no ser posible la notificación de alguno de los intervinientes, **SE ORDENA** que, a través de la secretaría, se proceda a la publicación de un aviso en el que se informe la respectiva orden de vinculación, en el micrositio asignado a esta sala especializada en la página web de la rama judicial, donde permanecerá por el término de un (1) día.

QUINTO: Con la misma condición del numeral anterior, **SE ORDENA** el emplazamiento de las personas que no logren ser enteradas, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de un (1) día. Si vencido el plazo otorgado los emplazados no comparecen, se procederá a la designación de curador *ad litem* para que ejerza su defensa.

SEXTO: REQUERIR al abogado solicitante para que, dentro de los **DOS (2) DÍAS** siguientes, acredite la calidad en que afirma actuar en esta causa.

SÉPTIMO: REQUERIR al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, para que, en el término concedido para su contestación, remita el vínculo de acceso al expediente con radicado **76001400301920210100900**, garantizando que el legajo se halle íntegro y actualizado, y sus archivos consten en formatos legible o audible, según el caso, ordenados cronológicamente.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a los intervinientes de la manera más expedita y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CLAUDIA CONSUELO GARCIA REYES
Magistrada

Firmado Por:
Claudia Consuelo Garcia Reyes
Magistrada
Sala De Familia
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43b496f25685431b18e206912d0dc0ee355c79de6061b768b6e525cb1b529b30**

Documento generado en 10/07/2023 09:21:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>